

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL  
DECRETO DEPARTAMENTAL N° 18/2022**

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado de 09 de febrero de 2009, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de Julio de 2010, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de 21 de enero de 2016, la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni de 08 de mayo del 2020, el Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017, el Informe Técnico DPO-DIP N° 02/2022, el Informe Legal S.D.P.D.E. N° 35 /2022, el Informe Competencial N° GAD.BENI/S.D.J./D.A.D.I. N° 030/2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272, establece que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el Artículo 277 de la Carta Magna, establece que: “El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo”.

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que: “El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3, define a la Autonomía como “La cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

## GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL

Que, el Artículo 7, Parágrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Báñez”, con referencia a la “Finalidad”, señala que: “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”.

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 4 de la citada Ley, referente al “ejercicio de la Autonomía”, indica que la autonomía se ejerce a través de: “4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 26 y 35, de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel departamental el de: “26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional”.

Que, el Artículo 101, Parágrafo III, de la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, establece que: “Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos asignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes”.

Que, el Artículo 5, del Decreto Supremo 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de fecha 05 de julio de 2017, establece que: “El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales”.

Que, en el Artículo 9, inciso e) del citado Decreto Supremo, referente a las “atribuciones de las entidades del sector público”, establece como una de las atribuciones, la de: “Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su Plan Operativo Anual”.

Que, el Artículo 13, del citado Decreto Supremo, referente a la “Formulación y Contenido del Plan Operativo Anual”, indica que: “I. La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones a corto plazo. II. El contenido del Plan Operativo Anual comprende: a) Una Programación de las acciones de corto plazo; b) La determinación de operaciones; c) La determinación de requerimientos necesarios”.

## GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL

Que, el Artículo 4, de la Ley 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, referente al “ámbito de aplicación”, establece que: “...comprende a las siguientes entidades públicas: a. Órgano Legislativo; b. Órgano Ejecutivo; c. Órgano Judicial; d. Órgano Electoral; e. Tribunal Constitucional Plurinacional; f. Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado; g. **Entidades Territoriales Autónomas**; h. Empresas Públicas; i. Universidades Públicas”.

Que, el Artículo 23, Parágrafo I y II de la citada Ley, referente a “los Planes Operativos Anuales”, establece que: “I. Los Planes Operativos Anuales (POA), son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente; II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como la metas, resultados y acciones anuales. ...”

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante “Comunicado” MEFP/VPCF/DGP/2022/N° 03/2022 de fecha 25 de abril de 2022, indica que, “Se comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2023; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En este contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, PGE Gestión 2022”.

Que, en fecha 18 de julio de 2022, mediante Instructivo DEGO N° 82/2022, el Gobernador del Departamento del Beni, instruye el Inicio de la Formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo del Departamento del Beni.

Que, el Informe Técnico DPO-DIP N° 02/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, elaborado por los Directores de “Programación de Operaciones” y de “Inversión Pública”, ambos dependientes de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, indica que en fecha 05 de agosto del 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGP/2022/UET/N° 1146/2022, recibida por el G.A.D. BENI el 09 de Agosto de 2022, se nos comunica los Techos Presupuestarios proyectados para las gestión 2023 - 2025 con recursos de Regalías, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para elaborar el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL**

Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

Considerando que en la nota remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicita que toda la documentación del PPA, POA y Presupuesto Institucional del GAD BENI gestión 2023, sea remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día viernes 9 de Septiembre del 2022, por lo que es urgente proceder a la aprobación inmediata de estos instrumentos de Planificación, toda vez que a la fecha la Asamblea Legislativa Departamental no se ha pronunciado con respecto a la aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI, por lo que los Directores suscribientes del Informe Técnico, solicitan que previo los informes legales y competenciales, se proceda a la APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL mediante disposición legal expresa de la MAE.

El Informe Legal S.D.P.D.E. N° 35 /2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, elaborado por la Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, luego de realizar la justificación legal de la aprobación del Plan Operativo Anual (POA), recomienda que: “Posterior a la aprobación mediante Decreto Departamental, se remita al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas todos los antecedentes para que se agregue este Presupuesto al anteproyecto del PGE 2023”.

Que, el Informe Competencial GAD.BENI/S.D.J./D.A.D.I. N° 030/2022, emitido por la Técnico IV Jurídico de la Dirección de Autonomía y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Justicia de la Gobernación del Departamento Autónomo del Beni, señala que, de conformidad a lo establecido en “...la Ley N° 777 en su Artículo 23, Parágrafo I: Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente”. Por lo que en dicho Informe llega a la conclusión de la Viabilidad Competencial, toda vez que no se encuentra ningún impedimento legal ni competencial, sugiriendo “...dar conformidad en estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de Julio de 2010, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 Sistema de Planificación Integral del Estado, Ley Departamental N° 99 del 08 de mayo de 2020, Ley de la Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni”. Informe en la que, a su vez, recomienda “se proceda a la aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTION 2023 del GAD Beni, mediante Decreto Departamental firmado por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y sus Secretarios Departamentales, conforme a lo establecido en el Art. 12 Numeral 1 de la LEY DEPARTAMENTAL N°99”.

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL**

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento Autónomo del Beni, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en la normativa vigente, el Artículo 23 de la Ley 777 y la Ley Departamental N° 99;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se aprueba el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PARA LA GESTIÓN 2023** del Gobierno Autónomo del Departamento del Beni, el cual contempla la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de los responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. Forman parte integrante e indisoluble del presente Decreto Departamental, el Plan Operativo Anual expresados en los Formularios POA Gestión 2023; Matriz resumen de Proyectos y Programas; Resumen de Articulación de Acciones de Mediano Plazo y Acciones de Corto Plazo Gestión 2023; así como el Informe Técnico DPO-DIP N° 02/2022 y el Informe Legal S.D.P.D.E. N° 35 /2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El Plan Operativo Anual para la Gestión 2023 y las documentaciones que forman parte integrante e indisoluble del presente Decreto Departamental, deberá ser remitido a las Instancias correspondientes, para su tratamiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental, la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo del Departamento del Beni.

Es dado en reunión de Gabinete del Ejecutivo Departamental, en el Salón de reuniones del Palacio del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los nueve días del mes de septiembre del 2022.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**  
**Fdo.**

**Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui**  
**GOBERNADOR**  
**DEPARTAMENTO DEL BENI**

**Lic. Alfonzo Villavicencio Ribera**  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE**  
**MINERIA ENERGIA E HIDROCARBURO**  
**GAD-BENI**

**Fernando Arias Duran**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GAD-BENI**

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL**

**Silvia Esther Limalobo Céspedes**  
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL**  
**DE DESARROLLO CAMPESINO**

**Lic. Geisel Oliva Ruiz**  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE**  
**ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**GAD-BENI**

**Dr. Julio Cesar Gómez Arias**  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**  
**PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL**  
**GAD- BENI**

**Toshiro Peralta Domínguez**  
**SECRETARIO DTAL. DE DESARROLLO**  
**AMAZONICO**  
**GAD-BENI**

**Dr. Franz Muñoz Viruez**  
**SECRETARIO DPTAL. DE JUSTICIA**  
**GAD-BENI**

**Ing. Nathaly Dávila Antezana**  
**SECRETARIA DEPATAMENTAL DE**  
**OBRAS PUBLICA**  
**GAD-BENI**

**Juan Velazco Asiama**  
**SECRETARIO DEPARTAMENRAL DE**  
**DESARROLLO INDIGENA**  
**GAD-BENI**

**Farides Vaca Suarez de Suarez**  
**SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO HUMANO**  
**GAD-BENI**

**Abog. Martha Mejía Fayer**  
**SECRETARIA DPTAL. DE TRASPARENCIA**  
**Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**  
**GAD-BENI**

**Lic. Freddy daleney Granier**  
**SECRETARIO DE PLANIFICACION**  
**Y DESARROLLO ECONOMICO**  
**GAD-BENI**